

## **683-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las nueve horas cincuenta y cuatro minutos del cuatro de mayo de dos mil diecisiete.-

### **Proceso de renovación de estructuras del partido Acción Ciudadana en el cantón de Zarceró de la provincia de Alajuela.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Acción Ciudadana, celebró el veintidós de abril de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Zarceró, provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante, la misma presenta la siguiente inconsistencia:

La señora Rosario Méndez Barahona, portadora de la cédula de identidad 203850752, y el señor José Joaquín Salazar Rojas, portador de la cédula de identidad 202780560, ambos designados como delegados territoriales propietarios y como presidenta suplente la primera, fueron nombrados en ausencia en la asamblea que nos ocupa sin que a la fecha conste en el expediente las cartas de aceptación al cargo indicado, siendo un requisito indispensable para la validez del citado nombramiento la presentación de la carta de aceptación original suscrita por la interesada.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del presidente suplente y dos delegados territoriales propietarios, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género e inscripción electoral en el caso de los delegados territoriales.

El partido Acción Ciudadana deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y

apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

**Notifíquese.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/smm/dgv

C.C.:Exp. Expediente N° 030-2001, Partido Acción Ciudadana

Ref Doc: 5022-2017